



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 280-2026-MDP/GDTI**

Pichari, 05 de agosto de 2026

VISTOS:

El INFORME N° 1503-2026-MDP/GDTI-MNM-G, INFORME N° 1017-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, INFORME N° 1542-2026-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, CARTA N° 055-2026-GDISAC/BESP/RL, CARTA N° 0018-2026-CEA/LLC/RC, CARTA N° 054-2026-GDISAC/BESP/RL, CARTA N° 290-2026-MDP/GM/GFSLP-G, CARTA N° 050-2026-GDISAC/BESP/RL, CARTA N° 016-2026-CEA/LLC/RC, y demás documentación contenida en un total de ochenta y siete (87) folios, los cuales sustentan la aprobación del CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO N° 02 del Proyecto de Inversión Pública: **CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE ATALAYA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO** (CUI N° 2659883); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente: *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales resuelve asuntos de carácter administrativo. Por otra parte, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades administrativas pueden delegar el ejercicio de sus competencias en los órganos jerárquicamente dependientes. En ese sentido, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura. Asimismo, la Gerencia Municipal, mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM, también delegó atribuciones resolutorias a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para resolver asuntos de carácter administrativo como el presente;

Que, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, la Municipalidad Distrital de Pichari viene ejecutando el Proyecto de Inversión Pública: **CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE ATALAYA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO** (CUI N° 2659883);

Que, el Reglamento de la precitada Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en su artículo 206°, establece la regulación del procedimiento para la actualización del programa de ejecución de obra, precisando lo siguiente: *“206.1. El contratista presenta el programa de ejecución y calendarios contractuales actualizados al supervisor en los siguientes casos: a) Cuando se presente el Plan de trabajo de cada componente. b) Por la aprobación modificaciones contractuales, cuando corresponda. c) Por solicitud de la entidad contratante previo sustento. 206.2. El supervisor evalúa y remite a la entidad contratante la versión definitiva del programa de ejecución y calendarios actualizados para su aprobación. De considerar que existen observaciones, el supervisor las comunica al contratista para que las subsane”*;

Que, en el marco de la normativa precitada, el CONSORCIO EJECUTOR ATALAYA (empresa responsable de la ejecución del Proyecto) remite la CARTA N° 016-2026-CEA/LLC/RC al GROUP DYNAMICS & INGENIEROS S.A.C. (empresa responsable de la supervisión), presentando el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO N° 02 y solicitando proceder con el trámite para su aprobación;

Que, mediante CARTA N° 050-2026-GDISAC/BESP/RL de fecha 09 de julio de 2026, la empresa supervisora otorga su respaldo al Calendario de Obra y lo extiende a la Municipalidad Distrital de Pichari; documento que es proveído a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante CARTA N° 290-2026-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 13 de julio de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos comunica la existencia de observaciones en el Calendario de Obra, por lo cual lo devuelve a la empresa supervisora, solicitando su absolución;

Que, mediante CARTA N° 054-2026-GDISAC/BESP/RL de fecha 14 de julio de 2026, la empresa supervisora remite el Calendario de Obra observado a la empresa ejecutora para su subsanación;

Que, mediante CARTA N° 0018-2026-CEA/LLC/RC de fecha 15 de julio de 2026, la empresa ejecutora remite a la empresa supervisora el Calendario de Obra con las observaciones subsanadas, por lo cual solicita retomar el trámite para su aprobación;

Que, mediante CARTA N° 055-2026-GDISAC/BESP/RL de fecha 17 de julio de 2026, la empresa supervisora reingresa el Calendario de Obra subsanado en la Entidad, siendo derivado a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante INFORME N° 1542-2026-MDP/GM/GFSLP/AAN-G de fecha 20 de julio de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos declara procedente la aprobación del Calendario de Obra y lo extiende a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, a su vez, lo provee a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras;

Que, mediante INFORME N° 1017-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG de fecha 31 de julio de 2026, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras otorga su conformidad al Calendario de Obra y lo devuelve a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, recomendando proceder con su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 1503-2026-MDP/GDTI-MNM-G de fecha 04 de agosto de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutoria del Calendario de Obra, en vista de que dicho trámite quedó consentido, conforme a los informes favorables de las empresas ejecutora y supervisora, así como de los órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de la fecha 05 de agosto de 2026, retorna a esta dependencia el expediente administrativo autorizando su aprobación, en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a todo lo que antecede y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC y las que la Gerencia Municipal delegó mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO N° 02 del Proyecto de Inversión Pública: “CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE ATALAYA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” (CUI N° 2659883), según se detalla en el siguiente cuadro:

VALORIACIÓN		PERIODO			AVANCE PROGRAMADO			
					MONTO (S/.)			
N°	MES	DEL	AL	D.C.	PARCIAL	ACUM.	PARC.	ACUM.
1	Mar-26	16/03/2026	31/03/2026	16	70,755.48	70,755.48	5.86%	5.86%
2	Abr-26	01/04/2026	23/04/2026	23	12,261.30	83,016.78	1.01%	6.87%
3	Jul-26	01/07/2026	31/07/2026	31	341,192.49	424,209.27	28.24%	35.11%
4	Ago-26	01/08/2026	20/08/2026	20	783,936.80	1,208,146.07	64.89%	100.00%
TOTAL (S/.)				90	1,208,146.07		100.00%	

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPARAR la presente Resolución en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521 - 1995
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas que corresponda, según lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Mauro Naupa Moreyra
CIP N° 231949
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
GFSLP
SGEO
EMPRESA EJECUTORA
EMPRESA SUPERVISORA
INFORMÁTICA
Archivo.